



RESOLUCIÓN N° 42 DE 2011

(11 de noviembre)

Por el cual se reglamenta el reconocimiento de Créditos Académicos con los Colegios Articulados en el marco de los Convenios de Articulación entre la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que las actuales políticas educativas nacionales y los nuevos enfoques pedagógicos, le exigen a la Universidad la adopción de mecanismos para la movilidad interna y externa y el reconocimiento de programas académicos, con miras a posibilitar la articulación entre la educación media y la educación superior, la actualización con los diversos sistemas educativos a nivel nacional e internacional, así como, el estímulo en la oferta de nuevas actividades académicas y de renovación curricular, pedagógica y didáctica, convirtiendo al estudiante, en la razón de ser del proceso educativo y haciendo de su capacidad de aprendizaje una competencia esencial; permitiendo de esta manera, la movilidad estudiantil en la Universidad y el intercambio con otras Instituciones de Educación Superior.

Que dentro del marco de facultades que confiere la Ley 30 de 1992, los lineamientos definidos en la Ley 749 de 2002 y las Políticas Educativa Nacional del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad adopta un Modelo de Articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, con miras a ofrecer continuidad de los jóvenes entre estos dos niveles permitiendo el ingreso y la permanencia en la Educación Superior y brindando mayores oportunidades para un desempeño laboral pertinente.

Que la Secretaría de Educación del Distrito Bogotá ha contemplado en el Plan Sectorial de Educación 2008 -2012 "Educación de calidad para una Bogotá positiva para niños, niñas y jóvenes", y por ende acude a la Universidad buscando el mejoramiento cualitativo del sistema educativo, dado que es necesario materializar el derecho a más y mejores conocimientos, desde una educación de calidad que le permite a las nuevas generaciones mejorar la formación científica, técnica, tecnológica, humanística, estética y social.

Que la Secretaría de Educación Distrital en su Resolución 480 del 20 de febrero de



2008 establece, con carácter experimental la articulación entre la educación media y la educación superior técnica, tecnológica y profesional, para facilitar a los estudiantes de grados décimo y undécimo su iniciación en la educación superior.

Que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991 reglamenta la educación como un derecho y un deber de todo ciudadano desde sus diferentes niveles de formación integral, a partir del libre desarrollo de la personalidad.

Que la Ley 30 de 1992, en el parágrafo 6 literales a) y f), establece las condiciones mínimas de ingreso a la educación superior por parte de estudiantes que aspiran a ingresar a programas técnicos profesionales y tecnológicos, así mismo, faculta a las Universidades para crear, desarrollar y administrar sus propios programas de formación en diferentes disciplinas y profesiones.

Que el Decreto 1860 de 1994 estipula que el sistema educativo es un sistema único e interrelacionado y adecuadamente flexible, que debe permitir el tránsito y la continuidad de los educandos en el proceso formativo.

Que la Ley 749 de 2002 señala los criterios que se deben tener en cuenta, en la oferta de programas por Ciclos Propedéuticos y avala los diversos procesos de articulación, entre la educación media y la formación técnica profesional, tecnológica y profesional universitario, permitiendo la oferta de los programas en demanda autónoma y en articulación con las Instituciones de Educación Media.

Que la Universidad y por ende la Facultad de Estudios a Distancia asumen la Articulación como un proceso que busca fortalecer tanto la educación media como la educación superior, propiciando las relaciones entre el sector productivo y educativo, construyendo rutas formativas que generen ganancias de tiempo y calidad para todos los actores, ofreciendo una educación para toda la vida con flexibilidad y movilidad en la cual la gestión participativa con innovación y competitividad, permita el fortalecimiento de la Institución Educativa.

Que de acuerdo con los Convenios de Articulación existentes entre la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es necesario definir parámetros y condiciones necesarias para el reconocimiento de créditos académicos cursados y aprobados en los grados décimo y undécimo de los colegios asignados por la Secretaría de Educación del Distrito Bogotá.

Que el Consejo de la Facultad de Estudios a Distancia en sesión No. 23 del 21 de Octubre de 2011 determinó recomendar al Honorable Consejo Académico, reglamentar el reconocimiento de Créditos Académicos con los Colegios Articulados en el marco de los Convenios de Articulación entre la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y la UPTC.

Que el Consejo Académico en sesión 27 del 09 y 11 de noviembre de 2011, aprobó





reglamentar el reconocimiento de Créditos Académicos con los Colegios Articulados en el marco de los Convenios de Articulación entre la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá con los Programas ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar lo correspondiente al reconocimiento de Créditos Académicos con los Colegios Articulados en el marco de los Convenios de Articulación entre la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO 2. Los siguientes son considerados como requisitos mínimos para el reconocimiento de créditos académicos en el marco del proceso de articulación con los Colegios del Distrito Capital Bogotá.

- Diseñar y aplicar una evaluación final concertada entre pares académicos tanto del Colegio como de la Universidad para cada asignatura contemplando los contenidos mínimos exigidos por la Universidad una vez culminado el proceso académico de cada asignatura.
- El resultado de la evaluación final mencionada en el artículo 2 literal (a) de esta Resolución, tendrá un porcentaje del 30% (treinta por ciento) sobre el total de nota final de cada asignatura según lo establecido en el Artículo 3 de la presente Resolución.
- Obtener como mínimo una calificación aprobatoria de 3.0 (tres punto cero) en el consolidado final de cada asignatura.

ARTICULO 3. Las asignaturas que serán objeto de reconocimiento de créditos académicos en el proceso de articulación, por parte de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución, serán las siguientes:

ASIGNATURAS DE NÚCLEO COMÚN BÁSICO Y ESPECÍFICO A RECONOCER EN CADA PROGRAMA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE LA UPTC			
Nombre Programa	Asignatura Núcleo Común	Electiva Disciplinar de Profundización	No. Créditos en cada asignatura
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SALUD	Humanidades		3
	Informática 1		2
	Competencias comunicativas y métodos de estudio		4
	Ética		2





	Idioma extranjero 1		2
	Idioma extranjero 2		2
	Matemáticas		3
	Cultura política y democracia		2
	Introducción a la investigación		2
		Introducción a la Administración	3
		Bioestadística	3
TECNOLOGÍA EN REGENCIA DE FARMACIA	Humanidades		3
	Informática 1		2
	Competencias Comunicativas y Métodos de Estudio		4
	Ética		2
	Idioma Extranjero 1		2
	Idioma Extranjero 2		2
	Química General		3
	Química Orgánica		3
	Cultura Política		2
	Metodología de la investigación		2
		Introducción a la Administración	3
		Bioestadística	3
TECNOLOGÍA EN MERCADEO AGROPECUARIO	Humanidades 1		4
	Informática 1		2
	Competencias comunicativas		3
	Métodos de estudio		3
	Ética		2
	Idioma extranjero 1		2
	Idioma extranjero 2		2
	Cultura política		2
	Introducción a la investigación		2
		Gestión Empresarial	2
		Estructura Agraria	3
		Prospectiva de Mercados	1
TECNOLOGÍA EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Humanidades		3
	Informática		2
	Competencias Comunicativas y Métodos de Estudio		3
	Ética		2
	Idioma Extranjero 1		2
	Idioma Extranjero 2		2
	Constitución Política		2
	Competencias		2



	Investigativas		
	Cálculo		3
	Física 1		4
	Electrónica básica		3
		Fundamentos de programación	3
		Álgebra Lineal	3
TECNOLOGÍA EN OBRAS CIVILES	Humanidades		3
	Informática Básica		2
	Competencias Comunicativas		3
	Métodos de Estudio		3
	Ética		2
	Idioma Extranjero 1		2
	Idioma Extranjero 2		2
	Constitución Política		2
	Introducción a la Investigación		2
	Calculo Diferencial		2
	Física Mecánica aplicada y Calculo Integral		4
	Mecánica de Fluidos e Hidráulica		3
		Interpretación de Planos y Autocad	3
		Inducción al Sector de la Construcción	3
TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD	Humanidades		2
	Informática 1		2
	Métodos de Estudio		3
	Ética		2
	Idioma Extranjero 1		2
	Idioma Extranjero 2		2
	Cultura Política y Democracia		2
	Introducción a la Investigación		2
	Calculo Diferencial		3
	Calculo Integral		3
	Física Mecánica		4
	Física Eléctrica y magnética		4
		Introducción a la electricidad	3
		Circuitos Eléctricos En CD	3

ARTÍCULO 4. La Facultad de Estudios a Distancia a través del Centro de Extensión e Investigación expedirá el certificado de reconocimiento de créditos una vez cumplidos los requisitos exigidos en la presente Resolución.





ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ
Presidente Consejo Académico


OLGA NAJAR SANCHEZ
Secretaria Consejo Académico

Proyecto: Luz Mayelly Romero Agudelo.
Revisó: Olga Najjar Sánchez /Dra. Liliana Marcela Fontecha